

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 18 de 2020. A Despacho del señor Juez la presente informando se allego oficio de la DIAN. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1040
Radicación nro. 2016-00467

Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispondrá lo pertinente para que las partes actoras realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

PRIMERO: **REQUIÉRASE** a los interesados para que realicen el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d
Sucesión

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>108</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>07/12/2020</u>
 Secretaria